



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 073-2021-SENAMHI/OA

Lima, 21 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° D000308-2021-SENAMHI-UA, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000303-2021-SENAMHI-OA, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Administración; y el correo electrónico institucional de la Unidad de Presupuesto fecha 20 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Memorando N° D000185-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la Buena Pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 00011-2021-SENAMHI-UA-JLMC, de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento determina el valor estimado de la contratación de la “Adquisición de Radiotransmisor Satelital” en S/ 159,600.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000728, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal por el importe total de S/ 159,600.00 (Ochenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles) con la fuente financiera de Recursos Ordinarios, Meta 20 y clasificador 2.6. 3 2. 3 3;

Que, con Formato N° 016-2021-APROB-EXP, de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación de la “Adquisición de Radiotransmisor Satelital”;

Que, con Formato de Solicitud de Aprobación de Bases SAPB N° 019-2021-SENAMHI, de fecha 14 de mayo de 2021, se aprobaron las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2021-SENAMHI-Primera Convocatoria, siendo convocado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 18 de mayo de 2021;

Que, con acta de sesión de fecha 18 de junio del 2021, el comité de selección adjudicó la Buena Pro al postor **LLACCCHO S.A.C.**, teniendo en cuenta que se contaba con los resultados de la evaluación del cumplimiento de las características técnicas remitidas por la Dirección de Redes de Observación y Datos, como área técnica, remitida mediante el Memorando N° D000410-2021-SENAMHI-DRD. El otorgamiento de la Buena Pro se publica en el SEACE en la misma fecha;

Que, Mediante los escritos N° 01 y 02, de fechas 24 y 25 de junio del 2021, el postor **ADR TECHNOLOGY S.A.C.** hace llegar su Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro, por lo que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe N° D000271-2021-SENAMHI-UA de fecha 28 de junio del 2021, solicita a la Dirección de Redes de Observación y Datos, la emisión de la opinión técnica para que la autoridad competente resuelva el Recurso de Apelación, en vista que, del Escrito N° 02, se observa que el postor impugnante, la empresa **ADR TECHNOLOGY SAC**, señala incumplimientos del postor **LLACCCHO SAC** y **ECOLOGIA Y CIENCIA SRL.**, respecto al cumplimiento de las características

técnicas del bien ofertado; señalados en los puntos controvertidos del Numeral III, sub numeral 3.1. - Incumplimiento de acreditación de (RTM) del postor **LLACCCHO** SAC y el sub numeral 3.2. – Incumplimiento de acreditación de (RTM) del postor **ECOLOGIA Y CIENCIA SRL**.

Mediante Informe Legal N° D000078-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la OPINIÓN LEGAL para resolver el recurso de apelación señalando *“en mérito a lo señalado por el área técnica y la normatividad legal vigente, correspondería que se declare fundado el recurso de apelación presentado por el postor **ADR TECHNOLOGY S.A.C.** contra el otorgamiento de buena efectuado a favor del postor **LLACCCHO S.A.C.** en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11- 2021-SENAMHI-1, denominada “Adquisición de Radiotransmisor Satelital”; en consecuencia, se retrotraiga el mismo a la etapa de la calificación y evaluación de las ofertas”*.

Mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 016-2021-SENAMHI/GG de fecha 12 de julio del 2021, la Gerencia General resuelve el recurso de apelación, declarando FUNDADO el recurso de apelación presentado por el postor **ADR TECHNOLOGY S.A.C.** contra el otorgamiento de buena efectuado a favor del postor **LLACCCHO S.A.C.** en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11- 2021-SENAMHI-1, denominada “Adquisición de Radiotransmisor Satelital”; en consecuencia, se revoca el otorgamiento de la buena pro efectuado a favor del postor **LLACCCHO S.A.C.** y se retrotrae el mencionado procedimiento de selección a la etapa de calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

Que, en dicho marco, corresponde: a) Revocar la buena pro otorgada a favor del postor **LLACCCHO SAC**; y, b) Devolver el expediente de contratación al Comité de Selección, a efectos proceda a realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los postores;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-CS-AS N° 11-2021-SENAMHI-1ra. Convocatoria de fecha 11 de junio de 2021, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2021-SENAMHI-1ra. Convocatoria para la contratación de la “Adquisición de Radiotransmisor Satelital”, Julio Miguel Lira Cáceres, informa a la Unidad de Abastecimiento que el Comité de Selección procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas correspondiente, determinando que la empresa **ADR TECHNOLOGY SAC** obtendría la buena pro, al encontrarse en el primer lugar en el orden de prelación y cumplir con los requisitos de calificación correspondientes;

Que, asimismo, refirió que la propuesta económica presentada por la empresa **ADR TECHNOLOGY SAC** asciende a la suma de S/ 172,550.00 (Ciento Setenta y Dos mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), monto que resulta superior en S/ 12,600.00 (Doce Mil Seiscientos con 00/100 Soles) al valor estimado del

procedimiento de selección en mención; por lo que, solicitó se gestione la ampliación de la certificación presupuestal respectiva, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000308-2021-SENAMHI-UA de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluye y recomienda que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que se sirva otorgar la ampliación de la certificación presupuestal que permita el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2021-SENAMHI- Primera Convocatoria, en cumplimiento con lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para tal efecto, con correo electrónico institucional, de fecha 20 de julio de 2021, la señora Delia Beatriz Huaita Caldas de la Unidad de Presupuesto remite la aprobación de la ampliación de la CPP 728 por S/ 172.550.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles). En ese sentido, se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Memorando N° D000185-2021-OAJ, de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, considerando las opiniones técnicas mencionadas y la documentación que la sustenta, resultaría jurídicamente viable que el titular de la Entidad o a quien delegue proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2021, se delegó al Director de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2021-SENAMHI- Primera Convocatoria;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la oferta económica presentada por el postor **ADR TECHNOLOGY SAC** en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° AS-SM-11-2021-SENAMHI- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación de la “Adquisición de Radiotransmisor Satelital”, por la suma total de S/ 172.550.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Segundo. - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-011-2021-SENAMHI- Primera Convocatoria**, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION